



CONTRATO 078/2017

Contrato de adquisición de diversas prendas de protección para seguridad, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Bullett México, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jaime Rivero García Ramos a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0419/2017, de fecha 03 de mayo de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de prendas de protección para seguridad pública, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-009-17.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal.- 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma.-** Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia; **Capítulo.-** 2000: Materiales y Suministros.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 15,963 de fecha 24 de junio de 2003, pasada ante la fe del licenciado Jesús Sandoval Pardo, titular de la notaría número treinta y tres

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



CONTRATO 078/2017

de Naucalpan, Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 674, Volumen 53, Libro Primero, Sección Comercio, el día 28 de noviembre de 2003.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jaime Rivero García Ramos, quien se identifica con su pasaporte oficial expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número [REDACTED] quien acredita su personalidad con la escritura pública número 19,501 de fecha 12 de junio de 2015, pasada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Sastillo, titular de la notaría número 244 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle 8 de mayo, número 9, interior 1, colonia Manuel Ávila Camacho, Delegación Naucalpan, código postal 53910, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 004622 renovado el 09 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: BME030723LJ4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
178	Pieza	Casco antimotín california fabricado en policarbonato, protección de cara completa, cabeza, orejas, nuca y cervicales. sujeción rápida y ajuste con cinta de nylon, con carrillera para mentón o barbiquejo, forro con sistema de suspensión y/o protección contra golpes a la cabeza, careta de policarbonato transparente abatible de 4.1 mm +/- .5 mm de espesor, con sello superior, que evita el derrame de líquidos al interior. color: negro. Modelo PHH-1 marca Power Hit Garantía: 12 meses.	\$1,758.00	\$ 312,924.00

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



CONTRATO 078/2017

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP

✱

✱

24	Pieza	Chaleco exterior táctico balístico nivel III-A, con 2 placas nivel IV para escalar a nivel IV, cuenta con 2 paneles balísticos fabricados en fibras aramidas y polietileno y un sistema anti trauma del mismo tamaño, que reduce el trauma por deformación e impacto, al contener el mejor material balístico del mercado es más flexible y ligero, protege pecho, espalda, costados y hombros en nivel III-A. Los paneles balísticos cuentan con forro resistente al agua. La funda externa está fabricada en nylon denier 1000, un forro interior tipo malla, bolsa frontal y posterior en nylon denier 1000, incluye agarradera reforzada de hombre caído, incluye velcro en frente y espalda para colocar parches bordados de la dependencia (Policía Estatal). Incluye sistema modular ligero para transporte de carga, molle sistem por sus ligas en inglés (modular lighthweight load-carrying equipment) en frente y espalda para cargar equipo y accesorios adicionales. Cuenta con doble sistema de ajuste en hombros. Modelo Defense 1 Marca Power Hit. Color negro.	17,900.00	429,600.00
		Placa balística de alto desempeño nivel IV, esta placa es multimpacto y se encuentra fabricada con un 80% cerámica y 20% polietileno, con un tamaño de 10 x 12 pulgadas. Modelo PHCRP-Liv Marca Power Hit Color negro.		
		- Chaleco balístico nivel III-A certificado bajo la norma NIJ0101.06 - Placa balística nivel IV certificada bajo la norma NIJ0101.06 - Los niveles de protección son de conformidad a las normas NIJ., del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América (National Institute of Justice) por sus siglas en ingles. - Garantía de 2 años en funda exterior. - Garantía de 7 años en paneles balísticos nivel III-A. - Garantía de 10 años en placa balística nivel IV. - Chaleco y placa cuentan con un seguro de responsabilidad civil de \$ 20, 000,000. 00 USD que cubre, muerte, lesión o enfermedad. - Cuentan con el certificado ISO 9001-2008 en su fabricación.		



CONTRATO 078/2017

228	Pieza	Escudo antimotín tipo armadillo inglés Características: Tipo inglés o armadillo ensamblable mediante canaletas, fabricado de policarbonato transparente de 4 mm de espesor y largo de 1.20 +5 cm por con un ancho de mínimo de 55 cm, cuenta con un cojín protector de Eva o hule espuma anti-impacto, dos agarraderas ergonómicas inyectadas en polipropileno negro de alta resistencia o metálicas vulcanizada en caucho color negro, 1 manija de sujeción para antebrazo ajustable en hule polívinilo con alma metálica. Tornillería y rondanas metálicas, así como tuerca de alta resistencia, y rondanas de hule anti-impacto. Peso total del escudo: 5.600 kg. Modelo Pheai Marca Power Hit Garantía: 12 meses	2,976.00	678,528.00
Subtotal			\$ 1'421,052.00	
16% I.V.A.			\$ 227,368.32	
Total			\$ 1'648,420.32	

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **\$1'648,420.00 (Son: Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 32/100 M.N.)**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 40 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente, "El Proveedor" previo a la entrega de los bienes, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos al área requirente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".



CONTRATO 078/2017

Sexta.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual y por el monto total del anticipo, a través de pólizas de fianzas que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer.
- b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del presente instrumento, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: en Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia laureles, código postal 24096, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP

✍

✍

✍



CONTRATO 078/2017

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de julio de dos mil diecisiete.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Jaime Rivero García Ramos
Representante legal de Bullet
México, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSO.

2017

FASP